



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2020-00258-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: LIDIS DE JESUS FORERO CARRILLO.

DEMANDADO: HEMERSON JOSE SANANDRES HENAO.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer. Soledad. Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós de (2022).

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. Soledad, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós de (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para que concurran, a la audiencia prescrita en el artículo 392 del CGP, donde se desarrollaran las actividades previstas en los 372 y 373 del CGP, a efectos de surtir todas las etapas propias del proceso ALIMENTOS DE MENOR, hasta proferir la sentencia que ponga fin al litigio, audiencia que dadas las circunstancias actuales a raíz de la pandemia del Covid-19 se llevará a cabo de manera virtual.

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda referenciada por parte de la parte demandada.
2. Señálese el **día 20 de abril de 2022 a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 443, 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales a raíz de la pandemia del Covid-19 se llevará a cabo de manera virtual.
3. Tener como PRUEBAS las siguientes:
 - 3.1 PARTE DEMANDANTE:
 - a .DOCUMENTALES: Copia del Registro Civil de Nacimiento, de NOHELIA ELENA SANANDRES FORERO indicativo serial No.55390785
 - b. TESTIMONIALES: Decrétnense los testimonios de los señores ENDRY GOMEZ PORTO, CC. 9.102.484, DANILO DE JESUS FORERO CARABALLO, CC. 8.511.754., para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.
 - c. INTEROGATORIO DE PARTE: Decretase el interrogatorio del señor HEMERSON JOSE SANANDRES HENAO.
 - 3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA A FAVOR DE SU HIJA y MALA FE.

DOCUMENTALES: Auto de terminación de proceso de alimentos de menor surtido entre las partes por desistimiento de las pretensiones de fecha 14/10/2020 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

3.3. PRUEBAS DE OFICIO: ART. 169 Y 170 DEL CGP:

a. **INTERROGATORIO DE PARTE.** Decretase el interrogatorio de parte oficioso que efectuará el Juez. Para tal efecto Cítese a la señora LIDIS DE JESUS FORERO CARRILLO, para que rindan interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda.

b. **REQUERIR** al pagador de la empresa ULTRACEM, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio certifique el salario, prestaciones sociales, deducciones de ley y demás emolumentos devengados por el demandado Sr. HEMERSON JOSE SANANDRES HENAO, con C.C. 1.129.529.069, como trabajador de esa empresa, tal como fue dispuesto en el numeral 7º del auto admisorio de la demanda de fecha 26/10/2020.

c. **EXHORTAR** a la parte demandada señor HEMERSON JOSE SANANDRES HENAO a que el día de la diligencia aporte al despacho los tres (3) últimos volantes del pago de su salario o pensión, a efectos de clarificar y determinar su real capacidad económica.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4.